

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito — Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Día	Mes.	Años.			
3.º 1559	Clero	Rústica	Pedroche	D. Bartolomé Maza ó quien la posea	28	Abril	1879	14	3 75	Una haza en los Reventones, término Pedroche.
1191	>	>	Hinojosa	Francisco Luque y Alfaro	>	>	>	>	150	Otra id. en Sta. Brigida, id. Hinojosa.
1264	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	62 50	Otra id. en Cerro de la Cabeza, id. id.
1425	>	>	Alcaracejos	Antonio Caballero Sanchez	>	>	>	>	50	Otra id. en Erilla del Moreno, id. Alcaracejos.
1449	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	26 25	Otra id. en Alto de la osa, id. id.
4.º 454	Estado	>	Villafranca	Joaquín Carvajal	>	>	>	3	53 80	Un pedazo de terreno en los Linares, id. Villafranca.
3.º 158	>	>	Lucena	Juan Herrera y Varo	19	>	>	>	13 50	Un id. de tierra sito en la Puerta, id. Lucena.
188	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	100	Otro id. en Palomares, id. id.
84	>	>	Villafranca	Miguel Calvento	>	>	>	20	100	Una haza llamada de Pedro, id. Villafranca.
58	>	>	Hornachuelos	Juan de Mata Sancho	16	>	>	18	64 68	Otra id. id. Sierra traviesa, id. Hornachuelos.
93	>	>	>	Rafael Santiago	28	>	78 y 79	17 y 18	10	Otra id. id. Cañada de los negros, id. id.
90	>	>	>	José Camacho Ortiz	6	>	79	12	5 75	Otra id. id. Huerta de mayas, id. id.
159	>	>	Pedroche	Joaquín Ramirez Gallardo	22	>	>	4	9457 50	Una dehesa llamada Gamonosas, id. Espiel.
4.º 840 6.º	Benefic.º	>	Cabra	Antonio Calvo-Guardeño	10	>	>	2	1100	Una hacienda id. Pavaloca, id. Cabra.
1532	>	>	>	José María Piedra	1.º	>	>	2	265	Una suerte de tierra en Cabrerizas, id. id.
2.º 337	>	Urbana	Rute	Alfonso Garcia Cordon	9	>	>	10	300	Un molino harinero llamado Vado, id. Rute.
3.º 347	Inst. púb.º	Rústica	Fuente la Lancha	José Ledesma	22	>	>	5	286 88	Una haza en ruedo de Fuente la Lancha.
25 3617	Propios.	>	Blazquez	Juan José Rueda	5	>	>	3	60	Una suerte tierra en la Pizarrilla, término de los Blazquez.
Censo.	>	>	Cabra	Vicente Sancho y Heredia	7	>	>	4	1269 58	Impuesto sobre la 3.ª hacienda de los Hojones, id. Cabra.
22 3302	>	>	Villa del Rio	Lorenzo de Vida y Luque	13	>	>	3	42 39	Idem id. suerte de olivar en las Laderas de Morana, id. id.
3169	>	>	Obejo	Manuel Serrano Cerezo	11	>	76 al 79	6 al 9	2200	Una suerte de tierra en Cañada honda, id. Bujalance.
3119	>	>	Pozoblanco	Blas Moreno Barajas	12	>	79	>	160	Dehesa llamada de las Pasaderas, id. Obejo.
3117	>	>	>	Pedro Caballero y Garcia	14	>	>	>	175	Una haza en Posadillas, id. Villanueva del Duque.
3113	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	175	Otra id. en id, id. id.
3115	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	105	Otra id. en id, id. id.
3361	>	>	Bujalance	Miguel Navarro y Lora	>	>	>	>	150	Otra id. en Cañada del infierno, id. Bujalance.
3375	>	>	Obejo	Bartolomé Escribano	25	>	>	>	1083	Otra id en el Rasillon de Cuesta vieja, id. Obejo
3360	>	>	Bujalance	Miguel Navarro y Lora	>	>	>	>	325	Otra id. en Cañada del infierno, id. Bujalance.
3303	>	>	Villa del Rio	Manuel Melendo Zurita	28	>	>	>	1020 50	Otra id. en Cañada honda, id. id.

Córdoba 13 de Marzo de 1879. — El Jefe de la Intervencion, Eduardo Leante.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 635.

Aldia constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecampo etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública inmuebles de este pueblo, que ha servido de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1879 á 80, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 20 dias que darán principio desde la fecha, durante cuyo término podrán los contribuyentes producir las reclamaciones de agravios que á su derecho puedan convenir; en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán admitidas.

Y para la comun inteligencia se anuncia y fija el presente en Torrecampo á 1.º de Abril de 1879. — El Alcalde, José Campos y Blanco. — El Secretario, Alfonso Crespo.

Núm. 654.

Aldia constitucional de Carcabuey.

Don Juan Garcia Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1879 á 1880, queda expuesto al público por término de quince dias, en la Secretaría Capitulár, según lo determina el artículo 146 y á los efectos del 147 de la ley orgánica municipal de 2 de Octubre de 1877, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos, quienes podrán deducir las observaciones que estimen convenientes, dentro dentro del plazo fijado.

Carcabuey veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. — Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 655.

Aldia constitucional de Adamuz.

Don Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el apéndice ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal por término de quince dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», en cuyo plazo puedan aducir de

agravios los que se eran perjudicados, pues pasado no será oída ninguna reclamacion por justa que sea.

Adamúz á 4 de Abril de 1879.
—Salvador Lopez.—Salvador Garcia, Secretario.

Núm. 656.

Alcaldia constitucional del Viso.

Don José Ruiz y Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporacion de mi presidencia, previa censura del Síndico, el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1879-80, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, para que pueda ser examinado por cuantas personas se crean con derecho á ello.

Dado en el Viso á 3 de Abril de 1879.—José Ruiz y Lopez.—Por su mandado, Antonio de Tien-da, Secretario.

Núm. 657.

Alcaldia constitucional de Villaralto.

Don Francisco Lopez Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1879 á 80, queda espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Villaralto á 6 de Abril de 1879.
Francisco Lopez.—Por mandado de S. S., Ramon Ruiz y Medina.

Núm. 658.

Alcaldia constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde accidental de esta villa de Priego.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo y su recargo provincial y municipal

por medio del arriendo á venta libre, tendrán lugar las subastas oportunas en los dias 12 y 23 del corriente mes, horas de las 10 á 12 de la mañana y en las puertas de estas casas capitulares, bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto y por los tipos que continuacion se espresan:

	Pts.	Cts.
Vinos.	6279	80
Vinagres.	1258	30
Aguardientes.	8261	74
Aceites.	9302	98
Jabon.	1993	64
Carne de hebra.	3891	64
Id. de cerdo fresca.	4470	67
Id. de cerdo salada.	2647	32
Pescado de mar.	653	66
Carbon.	154	08
Arroz y Garbanzos.	1103	54
Trigo.	29203	32
Cebada y centeno.	1330	66
Los demás granos.	242	79

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Priego cinco de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. — José Luis Rubio.

Núm. 659.

Alcaldia constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de esta espresada villa correspondientes á el año económico de 1877 á 78, rendidas por su Depositario, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría municipal para oír de agravios, por término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que puedan examinarse por quien lo estime oportuno; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se declararán definitivas citadas cuentas y en toda su fuerza y vigor.

Rute á 3 de Abril de 1879.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 622.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 20 de Marzo de 1879, presidida por El Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Fuente la Lancha dice se halla desempeñando la escuela incompleta el maestro interino.

De que el Rectorado llama la

atencion sobre la Real orden de primero del corriente, dictando varias disposiciones relativas á las escuelas que han de proveerse por oposicion.

De que á virtud de concurso ha sido nombrado D. Francisco Leiva maestro de la primera escuela de niños de Belalcázar, por traslado para la plaza de auxiliar de la segunda escuela de niñas de Priego Doña Manuela Ortiz Aguilera; y por oposicion Doña Isidra del Campo para la segunda escuela de Benamejí, Doña Maria de los Dolores Cano para la 2.^a de Adamúz, Doña Magdalena Rael y Garcia para la de Torrecampo, y Doña Amparo Zurita para la Victoria.

De que el Rectorado desestimó una instancia de la opositora Doña Rafaela de Luque y Gomez, y admitir la renuncia del maestro de la escuela incompleta de Pueblo nuevo.

De que el espresado centro ha aprobado los nombramientos interinos hechos para la referida escuela de Pueblo nuevo, para la superior de Priego y para auxiliar de la 2.^a escuela de niñas de Lucena, y concedido un mes de licencia á la maestra de Zamoranos.

De haber sido nombrado vocal de esta Junta el Ilmo. Sr. D. Ricardo Belmonte, en concepto de individuo de la Comision provincial.

Ver con satisfaccion que el Ayuntamiento de Almedinilla tiene satisfechas las obligaciones de primera enseñanza hasta fin del tercer trimestre del actual año económico.

Reclamar directamente de los interesados las autorizaciones que faltan para el nombramiento de habilitado de los maestros de la circunscripcion de Palma del Rio.

Participar al Rectorado la fecha en que el Inspector ha dado principio á la visita de la segunda temporada.

Dar un voto de gracias á la maestra de Puente Genil Doña Enriqueta Perales por los excelentes resultados que obtiene en la enseñanza.

Hallar conformes las cuentas de material de años atrasados de la escuela de niños de Blazquez, formados con intervencion del Inspector, y pedir al Alcalde copia autorizada de ellas.

Mandar al Rectorado, con favorable informe, la solicitud de licencia de la maestra de la primera escuela de niñas de Palma del Rio, y los expedientes y relacion, por orden de méritos, de los aspirantes por concurso á la 2.^a escuela elemental de Castro del Rio y á la de niñas de Granjuela, manifestándole que para la incompleta de Cruz de la Algaida no se han presentado solicitudes.

Participar al espresado centro, y á la Direccion general el fallecimiento de D. Juan Rodriguez Caballero, maestro de la escuela incompleta de Piconcillo, y nombrar interino de ella á D. Jesús Fernandez Arriaza, de la elemental de Almedinilla á D. Antonio Bartroas Canalejo, y de la sustitucion de la de niñas de Fuente Tojar á Doña Pilar Campos.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador la conveniencia de que se pasen á esta Corporacion los presupuestos municipales de 1879 á 80, para ver si están conformes las partidas consignadas para la primera enseñanza.

Remitir al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Sevilla la cuenta de material de la escuela de Saucejo, presentada por el maestro D. Francisco Gordillo; y al Sr. Presidente de esta Diputacion provincial, con favorable informe, el presupuesto de la escuela Normal de maestros correspondiente al próximo servicio económico de 1879 á 80.

Llamar la atencion del Sr. Administrador económico sobre el atraso que dice sufre en el percibo de sus haberes la maestra sustituida de la escuela de niñas de Obejo.

Prevenir al Alcalde de Montilla informe con urgencia una instancia de la maestra Doña Dolores C-novas en reclamacion de alquileres.

Con lo que terminó la sesion. —P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 617.

Nos D. Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en administracion, Provisor y Vicario general de esta diócesis.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á Francisco Rafael, conocido por los apellidos de «Cruzado y Rodriguez,» natural que parece ser de la villa de Alcaracejos, en esta provincia, cuyo paradero y vecindad se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Tribunal por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir su derecho en el expediente que seguimos á instancia de José Cruzado y Ayala, vecino de dicha villa de Alcaracejos, sobre que se borre la paternidad y abo-lengo del Francisco Rafael en la partida de su bautismo; bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá en su rebeldia á la declaracion que haya lugar, parándole entero perjuicio.

Córdoba treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Dr. Comes.—Por mandado de su señoría, Rafael Navarro.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO. Para desde San Juan 24 de Junio próximo se hace de la casa-huerto número 10 Calle del Zarco de esta Capital, y desde primero de Enero de 1880, de la Hacienda de olivar titulada de la Heredad de Cárdenas término de Bujalance. En la Administración de los Excmos. Señores Marqueses de Viana en dicha Ciudad de Córdoba, plazuela de Don Gomez número 2 se informará de los tipos y condiciones.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Córtes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernación de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusión de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

ARRENDAMIENTO. En subasta estra-judicial que tendrá efecto el miércoles 16 de Abril del corriente año, á las doce de la mañana, se arrienda el cortijo la Debesilla del Salado ó Catalineta, que radica en la campiña y término de Santa Elena, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de Don Vicente de Hombre, calle de las Sarayias número 5. 10-9

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Rio, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña, de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Gusdiquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de: lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden

llevar los Tribunales, para leer en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de otras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como li-

bro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atención en la última Exposición de Paris.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, se oyen proposiciones.

Imprenta del *Diario de Córdoba*